REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
CUNDAY TOLIMA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

Cunday Tolima, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular 732264089001 – 2021 00030 00
Demandante: Celsia S.A. E.S.P. NIT. 901.280.981-9
Demandado: Hospital Federico Arbeláez Cunday

En atención a la constancia secretarial precedente y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad con el inciso segundo, numeral séptimo del artículo 90 del Código General del Proceso, se,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda en mención según se ha motivado.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos sin necesidad de desgloses y oportunamente archívese.

TERCERO: Notifíquese a interesados de conformidad a los parámetros del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh